



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Edicto

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de octubre de 2018, al punto 1.2.1. de su orden del día se ha procedido a nombrar, conforme a la base 8.2, de las bases generales de la convocatoria por la que se regirá el proceso selectivo de la Diputación Provincial de Málaga, para la constitución de la bolsa de empleo en la categoría de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, con el fin de seleccionar personal para su nombramiento como funcionario/a interino/a o para su contratación como personal laboral temporal, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, número 189, de 1 de octubre de 2018, el siguiente tribunal de selección:

DENOMINACIÓN	TITULAR		SUPLENTE
INGENIERO/A CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	PRESIDENTE/A	D. MANUEL JOSÉ PINIELLA GARCÍA	D. GREGORIO QUESADA ROMERO
	VOCAL	D. JUAN RAFAEL TRIGUEROS LÓPEZ	D. ÁNGEL PÉREZ MORA
	VOCAL	D. ANTONIO FERNÁNDEZ BORDES	D.ª MARÍA DEL MAR CARRIÓN RAMÍREZ
	VOCAL	D. JOSÉ LUIS RICO RODRÍGUEZ	D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CANDELA
	SECRETARIA/O	D.ª ESPERANZA ORTIGOSA FERNÁNDEZ	D. FRANCISCO BERNAL PACHECO

Lo que se traslada indicando, asimismo, en relación a los recursos que en su caso se pueden interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de fecha 1 de octubre, podrá promoverse recusación por los/as interesados/as en cualquier momento del procedimiento. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponerse cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

Málaga, 25 de octubre de 2018.

La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, M.ª Pilar Fernández-Fígares Estévez.

7665/2018